AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Séptima Sala
EDICTO
Emplácese terceros perjudicados Francisco Mares Díaz y Maricela Castellanos Dávila de Mares término 30 treinta días a partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado del Tercer Circuito en Materia Civil que corresponda, hacer valer derechos, juicio constitucional promovido por Banca Cremi, S.A., contra actos H. Séptima Sala Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Acto reclamado, sentencia 29 de marzo de 2002, toca 255/2002, recurso apelación interpuesto por actora, contra sentencia 25 mayo 2000, Juzgado Cuarto Civil Primer Partido Judicial expediente 134/99.
Guadalajara, Jal., a 20 de agosto de 2002.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Diana Arredondo Rodríguez
Rúbrica.
(R.- 168804)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Primera Sala Civil
EDICTO
Juan Carlos Correa Murillo, por sí y en cuanto director operativo del Colegio Lander de Morelia, A.C., y Ma. del Carmen Lilia Soto Hernández.
Terceros perjudicados.
Dentro de los autos del juicio de amparo directo civil número 446/2002, que se sigue en el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, con residencia en esta ciudad, con motivo de la demanda de garantías promovida por Elba Graciela Rico Albor, en cuanto apoderada jurídica de Alma Alicia Medina Pérez de Pérez, contra actos de esta Sala, consistentes en la resolución de fecha 16 de mayo de la presente anualidad, pronunciada en los autos del toca I-131/2002, relativo al recurso de apelación, hecho valer por la parte actora y los codemandados Aurelio García Huerta, Octavio Cortés Cortés y José Castañeda Soria, en contra de la sentencia definitiva, dictada dentro del juicio ordinario civil número 728/97 que, sobre rescisión de contrato verbal de arrendamiento y otras prestaciones, promovió la ahora quejosa, frente a Colegio Lander de Morelia, A.C. y otros, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual se ha ordenado emplazárseles por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala la copia de la citada demanda de garantías, para que entro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante aquel alto tribunal a deducir sus derechos, dejándose además en los estrados de esta Sala copia íntegra de esta resolución, por el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer dentro del término indicado, se les tendrá por debidamente emplazados.
Morelia, Mich., a 12 de julio de 2002.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Lic. Héctor Román Mojica
Rúbrica.
(R.- 168822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Quinta Sala
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
EDICTO:

Emplácese, María del Pilar González Navarro de Lepe, preséntense a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir última publicación, Amparo promovido por Banco Nacional de México, S.A., Toca 1072/2001, Exp. 1442/98, H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco a 9 de Octubre de 2002.
Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez.
La Secretaria de Acuerdos.
Rúbrica.

(R.- 169071

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
Guadalajara, Jal.

EDICTO:

En autos juicio amparo 578/2000, promovido Héctor Ramón Lecourtoix López apoderado legal Institución de Crédito Banca Promex, S.A. Institución Banca Múltiple, Integrante Grupo Financiero Promex Finamex, contra actos Quinta Junta Especial Local de Conciliación y Arbitraje Estado y otras autoridades, con fundamento artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria Materia Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados Silvia López Vega, Carlos Waldo Grajeda Campos, y Sucesión a Bienes Arnulfo padilla Romero, como lo dispone artículo 30 fracción II, Ley de Amparo. Se apercibe terceros perjudicados, que de no comparecer a este tribunal, dentro de treinta días contados día siguiente última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad. Las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

Guadalajara, Jal., a 1. de octubre de 2002.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.

Lic. Moisés Rodríguez Limón.

Rúbrica.

(R.- 169073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTOS

En el juicio de Amparo número 293/2002-3, promovido por Marcos Aurelio Buen Abad Alcazar, en su carácter de Administrador General Único de la Persona Moral Denominada Grupo Buen Abad S.A. de C.V., contra actos del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana y otras autoridades, en proveído de fecha de veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, se ordena emplazar a la empresa Tercera Perjudicada Patri, S.A., por medio de edictos a costa de la quejosa, de acuerdo a lo que dispone la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, en concordancia con lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, es decir contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República y se le hará saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación.

Hágase del conocimiento de la persona moral a emplazar, que la audiencia constitucional, esta fijada para la nueve horas con cuarenta minutos del día veintiuno de octubre del año en curso. Asimismo quedan a disposición las copias de la demanda de garantías.

Guadalajara, Jal., a 24 de septiembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado.

Lic. José Efraín Rolón Valencia.

Rúbrica.

(R.- 169181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO
Juan José Soto Millán.

En cumplimiento al auto de cuatro de octubre de dos mil dos, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo 908/2002, promovido por José Mireles Navarro, contra actos del Juez Sexto de lo Mercantil de esta ciudad y otras autoridades, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, sito en el número mil doscientos noventa y ocho de la calle Filadelfia, torre Country Américas, colonia Circunvalación Américas, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Previniéndolo para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista los subsecuentes, aún los de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los nueve días del mes de octubre de dos mil dos. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 169393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 482/2002, promovido por Raúl Rogelio Alvarado Montaño, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia de Cozumel, Quintana Roo, y otras autoridades, en cumplimiento al acuerdo de doce de julio de dos mil dos, se ordenó notificar por esta vía a la tercero perjudicada María Guadalupe Gómez Frola, tres autos que en lo que interesa, dicen:

“:..Cancún, Quintana Roo, a nueve de abril del año dos mil dos.

Visto el escrito de Raúl Rogelio Alvarado Montaño, por medio del cual da cumplimiento a lo requerido en auto de cuatro actual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, 107, fracciones I, VII y XV, de la Constitución Federal; 1o., fracción I, 36, 114, 116 y 147 de la Ley de Amparo, se admite la demanda en los términos precisados en el escrito de cuenta; en consecuencia, anótese su ingreso en el libro de gobierno de este Juzgado, tramítese por duplicado el incidente de suspensión solicitado, pídase, informe con justificación a las responsables, quienes deberán rendirlo dentro del término de cinco días siguientes a aquél en que reciban el oficio en el que se les solicita; se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil dos, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en el escrito de demanda, como autorizado en los términos amplios el artículo 27 de la Ley de Amparo, a José Luis Martínez Barbosa, y con las limitaciones que señala la última parte del párrafo segundo del indicado precepto legal a Lilia Michelle Celestos Ortega y Gustavo Alvarado Garza, en virtud de que no han acreditado ante este Juzgado encontrarse debidamente facultados para el ejercicio de la profesión de abogado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o., fracción III y 147, párrafo tercero de la Ley de Amparo, se tiene como parte tercero perjudicada en este asunto a Carlos Ramón López y Bastarrachea, Elsy Noemí Canto viuda de Ojeda y la sucesión de Jorge México Ojeda Canto, representada por su albacea Elsy Noemí Canto viuda de Ojeda, y advirtiéndose que el primero tiene su domicilio en el Estacionamiento México, ubicado en la avenida principal, esquina con la décima avenida norte, sin número, de la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, solicítese a la juez Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, autoridad judicial señalada como responsable, a fin de que en auxilio de este Juzgado, se sirva ordenar emplazar, por conducto de uno de los actuarios de su adscripción, al nombrado tercero perjudicado en el domicilio señalado, entregándole una copia simple de la demanda instaurada y expresándole que con tal carácter puede comparecer a este juicio en defensa de sus derechos, si así lo estimare pertinente; de igual forma solicítesele a la autoridad requerida, que en el acto mismo del emplazamiento lo instruya para que dentro del término de tres días siguientes al en que sea notificado del contenido de este proveído señale domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo que se indica, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; debiendo remitir la autoridad señalada, las constancias que de las diligencias encomendadas practique.

Por lo que respecta a los terceros Elsy Noemí Canto viuda de Ojeda y la sucesión de Jorge México Ojeda Canto, representada por su albacea Elsy Noemí Canto viuda de

Ojeda, toda vez que tienen su domicilio en la calle Adolfo Prado Salas, número doscientos ochenta y uno, entre las avenidas Décima y Décima Quinta de la ciudad de Cozumel, Quintana Roo, solicítese al Juez Civil de Primera Instancia de esa ciudad, autoridad judicial señalada como responsable, a fin de que en auxilio de este Juzgado, se sirva ordenar emplazar, por conducto de uno de los actuarios de su adscripción, a los nombrados terceros perjudicados en el domicilio señalado, entregándoles una copia simple de la demanda instaurada y expresándoles que con tal carácter puede comparecer a este juicio en defensa de sus derechos, si así lo estimaren pertinente; de igual forma solicítesele a la autoridad requerida, que en el acto mismo del emplazamiento lo instruya para que dentro del término de tres días siguientes al en que sean notificados del contenido de este proveído señalen domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo que se indica, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; debiendo remitir la autoridad señalada, las constancias que de las diligencias encomendadas practique.
Por último, dése el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, la intervención que legalmente le corresponde.
Notifíquese.
Así lo proveyó y firma Luis Armando Cortés Escalante, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante la secretaria que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".
"Cancún, Quintana roo, a diez de mayo del año dos mil dos.
Vistos, ...Por otra parte, toda vez que de las constancias que como justificación a sus respectivos informes, remitieron las responsables judiciales en este asunto, Juez Mixto de Primera Instancia de Playa del Carmen, Quintana Roo y Juez Civil de Primera Instancia de Cozumel, Quintana Roo, se advierte que María Guadalupe Gómez Frola es la demandada en los juicios de los que emanan precisamente los actos que por esta vía reclama el quejoso, es inconcuso que tiene interés directo en la subsistencia de los mismos.
En este orden, el resolutor federal que suscribe estima que en la especie, se satisface la hipótesis contenida en la parte final del inciso c), fracción III, del artículo 5 de la Ley de Amparo; en consecuencia, se tiene a María Guadalupe Gómez Frola, como tercero perjudicada en el presente juicio de garantías; ahora bien, por cuanto de las constancias de mérito no se advierte un domicilio preciso en donde pueda ser emplazada al presente juicio la referida tercero perjudicada, requiérase al quejoso, para que en el término de tres días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, como dispone el artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, proporcione a este Tribunal Federal el domicilio de la citada María Guadalupe Gómez Frola, para el efecto precisado líneas arriba, en el entendido que de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, se impondrá en su contra el medio de apremio que establece la fracción I, del artículo 59, del ordenamiento legal invocado, aplicado supletoriamente a la ley de la materia.
Notifíquese personalmente.
Así lo proveyó y firma Luis Armando Cortés Escalante, Juez Tercero de Distrito en el Estado, ante el secretario que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".
"...Cancún, Quintana Roo, a doce de julio del año dos mil dos.

Visto, ...Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que a pesar de las múltiples gestiones realizadas a fin de localizar el domicilio de la citada tercero perjudicada, a fin de que sea debidamente emplazada al presente juicio de garantías, no se ha obtenido resultados favorables; en mérito de lo anterior, y toda vez que la parte quejosa por escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal Federal, solicitó se le emplace por medio de edictos; con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, hágase dicha notificación por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial** y en el periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber que se deberá presentar dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del referido edicto, durante todo el tiempo de emplazamiento. Asimismo, hágase saber a la parte quejosa que dentro del término tres días, siguientes al en que surta efectos la presente notificación, deberá comparecer a este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el procedimiento tal y como lo establece el referido artículo de la ley de la materia...

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma Luis Armando Cortés Escalante, Juez Tercero de Distrito en el Estado, ante el secretario que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del traslado, apercibido que de, no comparecer dentro del término señalado, las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Cancún, Q. Roo, a 23 de julio de 2002.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Pedro Pablo León Fuentes

Rúbrica.

(R.- 169475)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio 322-SAT-19-I-VI-76322

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Alvarez Portuondo Guillermo Mariano con R.F.C. AAOG600831148 no manifestó su cambio de domicilio y al constituirse en el domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., los días 7 de junio de 2002 por Miguel León Reyes notificador y 24 de junio por Fidel Vargas Ayala supervisor de calidad, donde se informa que el Contribuyente no se localiza en es e domicilio que tiene más de un año que lo desocuparon y únicamente rentaba la planta baja por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las Liquidaciones determinadas por cobro de cantidades compensadas indebidamente de las Declaraciones de los pagos provisionales de Mayo y Junio de 1998. Derivado de lo anterior en lea resolución número 322 SAT-09-IV-74478 de fecha 24 de octubre de 2001 Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administracion Local del Oriente del Distrito Federal, Subadministración de Orientación y Servicios, Departamento de Compensaciones., a través de la cual se le genero los siguientes conceptos, pagos definitivos sobre la renta de personas físicas $103,018.00 (ciento tres mil diesiocho pesos 00/100 M.N.) pagos definitivos sobre la renta de personas físicas $103,924.00 (ciento tres mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) recargos $108,313.00 (ciento ocho mil trecientos trece pesos 00/100 M.N.) recargos $106,865.00 (ciento seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incuplimiento y/o extemporaneidad a requerimiento de R.F.C. y control de obligaciones $72,113.00 (setenta y dos mil ciento trece pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incuplimiento y/o extemporaneidad a requerimiento de R.F.C. y control de obligaciones $72,747.00 (setenta y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/M.N.) y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 322 SAT-09-IV-74478 determinante de los créditos fiscales número O-1824743 O-1824751 O-1824752 O-1824753 O-1824754 O-1824755.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fraccione I, V, y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, en vigor al día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días

consecutivos, la resolución número, 322 SAT-09-IV-74478 de fecha 24 de octubre de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Liquidaciones determinadas por el, por cobro de cantidades compensadas indebidamente de las Declaraciones de los pagos provisionales de mayo y junio de 1998 en la resolución número 322 SAT-09-IV-74478 24 de octubre de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora. Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local del Oriente del Distrito Federal, Subadministración de Orientacion y Servicios.

Monto del crédito fiscal: $566,980.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322 SAT-09-IV-74478 del 24 de octubre de 2001 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en avenida número 630 piso 7 colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México Distrito Federal.

Teléfono 52 28 02 84 fax 52-28-02-73 código postal 08400 en México D.F. C.P. 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2002.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 169745)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
H. Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a María Concepción del Toro Hernández y J. María García del Toro a efecto de hacerles saber de la demanda de amparo promovida por Miguel Valencia Rodríguez, acto reclamado la sentencia de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2001, dos mil uno, dictada dentro de los autos del toca de apelación 545/2000 relativo al Juicio Civil Ordinario expediente 597/96 promovido por Justo Valencia Rodríguez , para efecto de que comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, dentro de 30 días, contados del siguiente al de la última publicación. Artículo 167. Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Excélsior. Articulo 30 de la Ley de Amparos y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para el Estado.

Guadalajara, Jal., a 24 de octubre de 2002.
La C. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
Lic. María Guadalupe Peña Ortega
Rúbrica.
(R.- 169816)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 794/2002, promovido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, (antes Bancomer, S.A.), por conducto de su apoderado José Antonio Lechuga Vega, contra actos del Congreso, Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, juez y actuarios adscritos al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Morelos y del director del Registro Público de la Propiedad, ambos del Estado de Chihuahua, así como del Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y del director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos del Distrito Federal. Admitida la demanda el once de septiembre de dos mil dos y de conformidad con el auto de fecha ocho de octubre del año en curso, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar a juicio a los terceros perjudicados Textile Investments, C.V. (sic) Diana Chueque Gubay de Atri, José Atri Jalife, David Atri Chueque, Elías Atri Chueque y Leticia Romano Moussali, haciéndoles saber que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley invocada, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 21 de octubre de 2002.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Luis Cervantes Cervantes

Rúbrica.

(R.- 169838)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 542/2002, promovido por Fianzas Probursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Probursa, contra actos de la Tercera Sala Civil y Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veintiuno de octubre del año en curso, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero perjudicado Carlos Manuel Sánchez Barba, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas del veintiuno de noviembre de dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables la Tercera Sala Civil y Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como terceros perjudicados a Banco del Atlántico, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero GBM Atlántico, División Fiduciaria; Tequila Sauza, Sociedad Anónima de Capital Variable y Carlos Manuel Sánchez Barba, y precisa como acto reclamado la sentencia de veintitrés de mayo de dos mil dos, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de doce de febrero del año en curso, que resolvió el incidente de liquidación de sentencia definitiva.

México, D.F., a 24 de octubre de 2002.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 169840)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Notificación a la demandada: Grupo Corporativo Acali, S.A. de C.V.

En los autos del juicio ordinario mercantil número 162/2000, promovido por Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas en contra de Grupo Corporativo Acali, S.A. de C.V. que se lleva en este Juzgado se dictó el siguiente auto: se admite la demanda sobre el pago de diversas prestaciones; fórmese y regístrese el expediente; emplácese a la demandada Grupo Corporativo Acali, S.A. de C.V., por medio de edictos publicados tres veces, de siete en siete en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el **Diario Oficial de la Federación;** teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de octubre de 2002.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Murcia Justine Ruiz González

Rúbrica.

(R.- 169894)

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE CELEBRARÁ
JUNTA PÚBLICA EN SAN ANTONIO, TEXAS EL 5 DE DICIEMBRE DE 2002

El Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) le invita a participar en la Sesión Pública de su Consejo de Administración que se celebrará el jueves, 5 de diciembre próximo, en San Antonio, Texas. El BDAN es una institución financiera internacional establecida y capitalizada en partes iguales por los gobiernos de México y los Estados Unidos, con el fin de financiar proyectos de infraestructura ambiental en la región fronteriza entre los dos países.

El propósito de la reunión es brindar a los participantes la oportunidad de intercambiar información directamente con el Consejo de Administración sobre los proyectos, programas y procesos del Banco. Con el fin de lograr la mayor participación posible, se pedirá que las personas interesadas en presentar sus comentarios en la reunión se limiten a 3 minutos.

La sesión pública tendrá lugar el día 5 de diciembre de 2002 a las 3:00 de la tarde (hora de San Antonio) en:

University of Texas San Antonio
Downtown Campus
Buena Vista Street Building
Theater, Room BV 1.326
San Antonio, Texas

Para inscribirse, puede enviar la hoja de confirmación disponible vía la página de Internet del BDAN a www.nadb.org o solicitar copia de la misma por teléfono a (210) 231-8000 antes del 25 de noviembre de 2002 para ser enviada por fax a su atención.

San Antonio, Tex., a 29 de octubre de 2002.
Banco de Desarrollo de América del Norte
Subgerente de Relaciones Públicas y Asuntos Gubernamentales
Juan Antonio Flores
Rúbrica.
(R.- 169903)

AIG MEXICO, SEGUROS INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO AVISO DE TRASPASO DE CARTERA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se hace del conocimiento del público que AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., ha convenido con AIG México, Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., mediante convenio de fecha 10 de octubre de 2002, sujeto a condición suspensiva, el traspaso de la totalidad de sus carteras de seguros de vida y gastos médicos y en accidentes personales los productos guarantee life y medicancer (Carteras de Seguros), junto con todos los derechos y obligaciones derivados de los contratos de seguros de vida, gastos médicos y accidentes personales que conforman las Carteras de Seguros.

Una vez que el traspaso haya surtido sus efectos en los términos de las disposiciones legales aplicables, AIG México, Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., asumirá todas las obligaciones de AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna y asumirá todos los derechos que correspondan a esta última, respecto de las Carteras de Seguros.

AIG México, Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., se ha obligado a partir de la fecha en que surta efectos el traspaso, a asumir toda obligación de pago derivada de las Carteras de Seguros de AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., así como a respetar los beneficios y demás condiciones pactadas por AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., en los contratos de seguros de vida, gastos médicos y accidentes personales que conforman las Carteras de Seguros.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, todo aquél que tenga un interés jurídico en relación con el traspaso de las Carteras de Seguros, tendrá un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la tercera publicación de este aviso para contactar a AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., en sus oficinas ubicadas en torre Esmeralda II bulevar Manuel Avila Camacho 36, planta baja, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México Distrito Federal, y aclarar y/o ventilar cualquier duda u objeción que pudiere tener respecto a dicho traspaso de cartera.

El presente aviso se publica para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 25 de octubre de 2002.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V.
Yves Hayaux-du-Tilly Laborde
Rúbrica.

(R.- 169937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal

Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Raúl González Díaz

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del Juicio de Amparo, ventilado bajo el expediente número 561/2002-VII, promovido por Saúl Soberanes Colín, contra actos del Juez Tercero de primera Instancia Civil, con residencia en San Juan del Río, Querétaro y otra autoridad, juicio en el cual se señaló con el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones, se le harán por lista que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro. A nueve de Octubre de 2002-10-21

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado de Querétaro

Lic. Ma. Guadalupe Xicotencatl Pérez

Rúbrica.

(R.- 169965)

TRANSPORTES AEREOS DE XALAPA, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

En cumplimiento del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a los señores accionistas de Transportes Aéreos de Xalapa, S.A. de C.V., que mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 de octubre de 2002, entre otros, se tomó el siguiente acuerdo:

a) Aumentar el capital social en su parte variable en su equivalente en moneda nacional por la cantidad de $8’000,000.00 (ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América), que al tipo de cambio publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de octubre de 2002, asciende a la cantidad de $79’574,400.00 (setenta y nueve millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y al efecto se emitirán 79´574 acciones serie B, con valor de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) las que podrán ser suscritas y pagadas por los señores accionistas proporcionalmente de acuerdo a su tenencia accionaría.

b) Se tomo nota de que los señores accionistas Inmobiliaria Fumisa, S.A. de C.V. y Constructora e Inmobiliaria Xalitic, S.A. de C.V., renunciaron a su derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital.

c) El plazo para ejercer el derecho de preferencia será dentro de los 15 días naturales a partir de la publicación del presente.

d) Los accionistas que deseen ejercer su derecho para suscribir las acciones emitidas con motivo del aumento del capital social de Transportes Aéreos de Xalapa, S.A. de C.V., deberán enviar comunicación escrita al presidente del Consejo de Administración, acompañando a dicha notificación cheque certificado por el importe de las acciones que deseen suscribir. Dicha notificación deberá enviarse a Campos Eliseos número 345, piso 7, colonia Polanco, código postal 11560, México, Distrito Federa.

México, D.F., a 28 de octubre de 2002.
Secretaria del Consejo de Administración
María Teresa Llantada Voigt
Rúbrica.
(R.- 169980)

SPORTEX MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.

Se aprobó el balance de la empresa Sportex Manufacturas, S.A. de C.V., con un resultado de $418,010.79 (cuatrocientos dieciocho mil diez pesos 79/100 M.N.) de pérdida neta, por lo que no existen utilidades que repartir y no se reembolsa nada a los accionistas.

SPORTEX MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2002

AGOSTO EJERCICIO 2002

Activo

Activos circulantes	
Impuestos pagados por Ant.	$49,402.09
Total de activos circulantes	$49,402.09
Total de activos fijos	$0.00
Total del activo	$49,402.09
Pasivo y capital Total del pasivo	$0.00

Capital

Capital social	$845,213.41
Resultado de ejercicios anteriores	-$377,800.53
Resultado del ejercicio	-$418,010.79
Total del capital	$49,402.09
Total del pasivo y capital	$49,402.09

México, D.F., a 29 de octubre de 2002.

Cargo Contador

C.P. Ma. Belem Hernandez Vargas

Rúbrica.

(R.- 169989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 72/2002, promovido por Donald Ray Mcgill y otros, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, del Partido Judicial de la Paz, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ambos con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, a quienes le reclama la sentencia interlocutoria de fecha tres de diciembre de dos mil uno, dictada en el expediente 298/995, e inscribir marginalmente con efectos retroactivos al 7 de septiembre de 1995, la demanda entablada por Lourdes Luevano López en contra de William Haines Huff, en el asiento registral 132, foja 475 volumen LXIII, de E.P. derivada del expediente 298/995, seguido ante el Juez Mixto de Primera Instancia en San José del Cabo, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena dicho emplazamiento a la tercero perjudicada Lourdes Luevano López, por edictos a costa de la parte quejosa mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en una de los periódicos de mayor circulación en la República, así como el Sudcaliforniano de esta ciudad, haciéndole de su conocimiento que debe presentarse ante este juzgado a fin de que haga valer sus derechos conforme a la ley dentro del termino de treinta días, contados del siguiente al de la ultima publicación. Asimismo, fíjese en la puerta de acceso de este juzgado, una copia del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento. lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley de Amparo. Asimismo, se apercibe a la tercero perjudicada de referencia para que comparezca por si o por su apoderado que pueda representarla, señale domicilio en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, y en caso de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y se seguirá el juicio por los estadios procésales correspondientes, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista que se fije en los estrados de este juzgado se expide el presente en la ciudad de La Paz capital del Estado de Baja California Sur a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dos.

La Secretaria del Juzgado Primero en el Estado
Lic. Rosa Cristina Buendía Soto
Rúbrica.
(R.- 169998)